

Fecha:
28 de febrero de 2019

N/Ref:
Urbanismo MA/is

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOT y U

Destinatario:
Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Milmarcos
Plaza de España, 1
19287 MILMARCOS
(Guadalajara)



JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, en relación con el punto 2º del orden del día, Modificación Puntual nº5 (corrección de error material) de las normas subsidiarias de Milmarcos (art.136) RP y (art.37.) TrLOTAU Expte. PLAN/18/11, ha adoptado el siguiente acuerdo en base a la propuesta realizada, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta:

ACUERDO

“2º.- Modificación nº 5 (Corrección de error material) de las Normas Subsidiarias de Milmarcos. (Art. 136 R.P. y art. 37 TRLOTAU). Expte. PLAN/18/11”.

Tras el debate y a propuesta del Presidente, la Comisión, conformada con el quorum requerido en segunda convocatoria, a la vista del informe, por unanimidad de asistentes, **APROBAR DEFINITIVAMENTE** LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MILMARCOS, con el objeto de corregir la delimitación del ámbito de la UA-1 de la Modificación 1 aprobada en su día, con las siguientes consideraciones del informe que se reproducen en el acta:

OBSERVACIÓN 1.- El documento de planeamiento Objeto de la Modificación Puntual deberá denominarse expresamente Modificación Puntual Nº 5 de las NN SS de Milmarcos, con independencia de que en su portada pueda indicar también el Objeto de la modificación, igualmente su contenido debe ser el que establece de forma reglada el TRLOTAU, desarrollado en la ITP. En este sentido deberá de corregirse el punto 7. de la Memoria Informativa y Justificativa del Proyecto. Igualmente deberán de indicarse en los distintos documentos del Instrumento de Planeamiento, Memoria Informativa y Justificativa, Planos de Información y Planos de Ordenación, el documento normativo que permanece vigente del Planeamiento y el que es objeto de modificación. Igualmente la documentación gráfica deberá de presentarse a la escala y con la misma definición del documento original, indicando con claridad el documento gráfico al que sustituye, al objeto de su incorporación como documento vigente en sustitución del anterior.

De la misma forma deberá diferenciarse claramente en la documentación aportada entre el expediente administrativo de tramitación y el Instrumento de Planeamiento objeto de su aprobación que se incluye en él.

Dicho Instrumento de Planeamiento (Modificación Puntual Nº 5 de las NN SS de Milmarcos) se presentará correctamente diligenciado en soporte papel y digital.

OBSERVACIÓN 2.-A la vista de la documentación que ha sido consultada para la elaboración del presente informe se pone en consideración del Ayuntamiento la elaboración de un documento de refundición que contenga en base a las distintas modificaciones aprobadas, los planos refundidos de la delimitación, clasificación, calificación y alineaciones actuales del Suelo Urbano, que corresponden a los planos 1, 2 y 3 de las NNSS, así como el plano de Información contenido en la modificación Nº 4.

Respecto de la primera Observación que requiere ulterior aprobación, conforme dispone el artículo 37.5 del TRLOTAU se delega en el Director Provincial de Fomento la aprobación, a fin de que una vez solventada la observación por la Administración Municipal, lleve a término la aprobación acordada ordenando la incorporación de diligencia de aprobación y la publicación en el D.O.C.M.

En cumplimiento del Acuerdo, el Ayuntamiento deberá aportar las exigencias documentales, para proceder a la diligencia de aprobación definitiva de la Modificación, por duplicado al menos, debidamente diligenciado, en formato papel y digital.

Asimismo, se comunica al Ayuntamiento que tras la cumplimentación de las observaciones realizadas y tras la publicación del Acuerdo que realice la Dirección Provincial, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal, así como el contenido íntegro de las Normas Urbanísticas, en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que el planeamiento tenga eficacia.

Para su mejor comprensión se acompaña copia del informe del Servicio de Urbanismo.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.





Castilla-La Mancha

Dirección Provincial

Consejería de Fomento

Avda. del Ejército, 8-1ª Planta - 19071 Guadalajara

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En caso de que el recurrente fuese otra Administración podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo solicitando su anulación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Guadalajara, 28 de febrero de 2019
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Jerónimo Fernández Acebo

Documento Verificable en www.jccm.es/mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 7871D471D256D439634469